

Madrid

Provincia de Toledo

3.153. «Providencia». Cobre. 1.100. Camuñas y Villafranca de los Caballeros.

Valencia

Provincia de Alicante

2.296. «Rafael». Hierro. 1.450. Orihuela.

Provincia de Castellón

2.030. «Santomás». Hierro. 122. Culla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se señala la fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela de terreno que se cita

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha resuelto lo siguiente:

«Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero próximo pasado la urgente ocupación de una parcela de terreno sita en La Roda, del término municipal de Tapia de Casariego, propiedad de don Manuel Múndez Méndez y doña Adelina Martínez Sánchez, necesaria para la obtención de materias primas para la industria de cerámica de la que es titular don Manuel Díaz Fernández.

Visto el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

He acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación se verifique el día 14 del próximo mes de marzo, comenzando las operaciones a las doce horas y pudiendo los interesados hacerse acompañar de su Perito y un Notario a su costa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—1.233.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamayor de Armuña, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca);

Resultando que ante las necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la información testifical realizada por el Ayuntamiento con fecha 9 de marzo de 1961, las clasificaciones de los términos colindantes, el plano a escala 1:25.000 del término municipal la hoja 452 del mapa nacional, así como el parcelario a escala 1:2.500 como elementos auxiliares y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provin-

cia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo, acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada, ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias sin que se haya opuesto por las autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que ha sido favorablemente informado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca), por la que se declara existe la siguiente:

Colada del Camino Viejo de Villamayor. Anchura, diez metros (10 metros), y superficie aproximada, cuatro hectáreas, veinte áreas (4 hectáreas, 20 áreas).

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Cuarto. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento y a toda la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 40 (Material contra incendios no liberado y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 (Material contra incendios no liberado y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 500.000 (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-

tarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 1 de marzo de 1962 al 1 de abril de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación. (Usuario, comerciante o representante.)
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de camiones con remolque, y a continuación un concurso venta de repuestos para coches ligeros.

Debidamente autorizado por la superioridad, el día 15 de marzo del año actual, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle Almagro, número 33, séptima planta, tendrá lugar una subasta de camiones con remolque, y a continuación un concurso venta de repuestos nuevos de «Ford Vedette», «Frégate» y «Buick»; todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a la subasta y concurso están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—887.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de motocicletas, coches turismo, y a continuación otra de maquinaria usada.

Debidamente autorizado por la superioridad, el día 21 de marzo, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, séptima planta, sita en la calle de Almagro, número 33, tendrá lugar una subasta de motocicletas «Lube», coches turismo, y a continuación otra de maquinaria usada; todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—888.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	56,962	57,133
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,408	168,914

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Franco suizo	13,796	13,837
100 Francos belgas	120,180	120,541
1 Marco alemán	14,961	15,006
100 Liras Italianas	9,633	9,661
1 Florin holandés	16,534	16,583
1 Corona sueca	11,589	11,623
1 Corona danesa	8,692	8,718
1 corona noruega	8,399	8,424
100 Marcos finlandeses	18,617	18,673
1 Chelín austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,906	210,537

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de inmuebles afectados por el proyecto de expropiación.—Polígono «El Conchal» en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Aprobado el proyecto de expropiación del polígono El Conchal, en La Línea de la Concepción, para la construcción de viviendas, y declarada urgente por Decreto 2689/1961, de 21 de diciembre, la ocupación, a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación se inserta, y que están comprendidas dentro del siguiente polígono:

Parcela de terreno, de 54.266,58 metros cuadrados, en el lugar denominado El Conchal, de La Línea de la Concepción, que linda: Norte, con la calle Pavia, en una línea de 160 metros; Este, con la playa, en una extensión de 279,50 metros; Sur, con la calle Luisa Roldán, en línea quebrada, cuyo primer tramo, de 66 metros, corre en dirección Este a Oeste partiendo de la playa; el segundo tramo, de 12 metros, corre en dirección Norte a Sur; el tercer tramo, de 15 metros, corre en dirección Este a Oeste; el cuarto tramo, de 12 metros, corre en dirección Sur a Norte; el quinto tramo, de 38 metros, corre en dirección Este a Oeste; el sexto tramo, de 3 metros, corre en dirección Norte a Sur, y el séptimo tramo, de 83 metros, corre en dirección Este a Oeste; y al Oeste, en línea quebrada de nueve tramos, el primero de los cuales parte de la esquina de las calles Luisa Roldán y Apodaca, en línea de 33 metros, de Sur a Norte; el segundo tramo, de 17 metros, corre de Este a Oeste, partiendo de la calle Apodaca; el tercer tramo, de 61,50 metros, corre en dirección Sur a Norte; el cuarto tramo, de 27 metros, corre en dirección Oeste a Este; el quinto tramo, de 92 metros, corre en dirección de Sur a Norte; el sexto tramo, de 9 metros, corre en dirección Este a Oeste; el séptimo tramo, de 12 metros, corre en dirección Sur a Norte; el octavo tramo, de 41 metros, corre en dirección Oeste a Este, y el noveno tramo, de 69 metros, corre en dirección Sur a Norte, terminando en la calle de Pavia. Los tramos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de esta línea quebrada últimamente referida, lindan con propiedades particulares.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios que se relacionan, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los inmuebles incluidos en el expresado polígono, para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para de ahí constituirse en la finca de que se trate, el día 15 de marzo de 1962, a las nueve de la mañana, los veinte primeros relacionados; el día 16 del mismo mes y año y a la misma hora, los veinte segundos, y el día 17 del mismo mes y año y a la misma hora, los restantes, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmen te su derecho se seguirá el expediente con intervención del Ministerio fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la referida Ley.

Madrid, de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Salgado Torres.